MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO MILITAR SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. 291 -ESM BAS02-2025

OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACION, RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO PARA EL BIENESTAR SOCIAL DEL PERSONAL CIVIL DE PLANTA SALUD Y PERSONAL DE PRESTACION DE SERVICIO OBLIGATORIO QUE LABORAN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y ESM BIVER02 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, PARA LA VIGENCIA 2025".
CONTRATISTA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA
NIT	890.102.002-2
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	SMSM MANUELA DE JESUS PALLARES PIZARRO
TIPO DE CONTRATO	MINIMA CUANTIA
PLAZO DE EJECUCION	15 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda
FECHA DE INICIACION	5 Diciembre 2025
VALOR CONTRATO INICIAL	($2.818.927.00M/L)
VALOR ADICION	NA
VALOR CONSUMIDO CONTRATO	($2.818.927.00M/L)
VALOR DE REDUCCION	(0,00 pesos)
VALOR VIGENCIA FUTURA	NA
VALOR DE REDUCCION	NA
FECHA DE SUSPENSION (si aplica)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	($2.818.927.00M/L)
FECHA DE TERMINACION	15 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda

En Barranquilla, Atlántico, a los 23 días del mes diciembre de 2025 a las 08:00 horas, se reunieron el señor **ERNESTO RAFAEL HERRERA DIAZGRANADOS** en calidad de representante legal de la empresa **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA.** Con Nit **890.102.002-2** yla señora **SMSM MANUELA PALLARES PIZARRO** en calidad de **SUPERVISORA** y para este acto se denominara contratista con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral el contrato de comunicación aceptación de oferta **No. 291 -ESM BAS02-2025,** derivado del proceso de mínima cuantía **N° 311-ESM BAS02-2025,** donde se estipulo que las partes contratantes de común acuerdo liquidarían este contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro meses siguientes a la entrega a satisfacción de los servicios y/o bienes del objeto contractual, los cuales fueron recibidos de acuerdo con el objeto del contrato estipulada por la entidad contratante al contratista, y por ende, recibidas a satisfacción por el supervisor.

ESTADOS FINANCIEROS

PAGOS TOTAL EFECTUADOS AL CONTRATISTA	FECHA	factura	valor
	12/12/2025	PBO-82291	**$2.818.927.00**

RELACION	
VALOR CONTRATO INICIAL	($2.818.927.00 M/L)
ADICION	N/A
VALOR CONSUMIDO CONTRATO	($2.818.927.00 M/L)
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	($ 0,00 M/L)
SALDO A FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA – DGSM - ESM BAS02.	($ 0,00 M/L)

El anterior balance económico corresponde al alcance de las prestaciones que le corresponden al contratista por la ejecución de los bienes, existiendo equilibrio entre las obligaciones cumplidas y las prestaciones que faltan por recibir (pagos pendientes, ajustes, indemnizaciones etc.)

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

No	Cuenta	Valor
PAGO – 1	Cuenta Corriente No. 08009463081de la Entidad Financiera BANCOLOMBIA .	**$2.818.927.00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
37425	11/11/2025	$ **2.818.927.00**

REGISTRO PRESUPUESTAL No	FECHA	VALOR
73625	05/12/2025	$ **2.818.927.00**

GARANTIAS

ASEGURADORA	RIESGO	POLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO	CALIDAD DE LOS BIENES	85-44-101142118	4/12/2025	15/06/2026	$ 281.892,70
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	85-44-101142118	4/12/2025	15/06/2026	$ 281.892,70

OBSERVACIONES:
EL CONTRATISTA CUMPLIO A CABALIDAD CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y LO PACTADO EN LA MINUTA CONTRACTUAL Y CLAUSULADOS, SIN NOVEDADES.

CONSTANCIAS ENTIDAD CONTRATANTE

El señor Mayor **HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ** en representación del Ministerio de Defensa Dirección General de Sanidad Militar y el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 en calidad de Ordenador del Gasto, manifiesta que el contratista cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato, quedando a PAZ Y SALVO con el contrato objeto de esta liquidación final. Por lo anterior no hay lugar aplicación de multas indemnización o intereses en su contra por parte de la administración.

PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes:

Gerente del proyecto	Resolución 453-2025	
Comité Estructurador	Técnico	Resolución 453 -2025
	Jurídico	Resolución 453 -2025
	Económico	Resolución 453 -2025
Comité Evaluador	Técnico	Resolución 453 -2025
	Jurídico	Resolución 453 -2025
	Económico	Resolución 453 -2025
Supervisor del Contrato	Resolución 453 -2025	
Representante Legal Firma (como aparezca en el contrato)		

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en el contrato comunicación aceptación de oferta **No.291-ESM BAS02-2025,** derivado del proceso de mínima cuantía **N° 311-ESM BAS02-2025,** éste será liquidado en el término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término acordado por las partes para tal efecto. De no existir este término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto en la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el termino de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Articulo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto). Artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto N°.2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expreso que la administración pierde la competencia para liquidar los contractos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expreso:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el termino de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable".

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2o del artículo 1o de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)." (Cuando a ello haya lugar).

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato comunicación aceptación de oferta **No. . 291–ESMBAS02–2025,** derivado del proceso de mínima cuantía **No. 311-ESMBAS02–2025**, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02, y **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA** con Nit **890.102.002-2,** representada legalmente por **ERNESTO RAFAEL HERRERA DIAZGRANADOS CALDERON**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato comunicación aceptación de oferta **No. 291-ESM BAS02-2025,** derivado del proceso de mínima cuantía **No. 311-ESMBAS02–2025,** reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02** el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la CARPETA MAESTRA DEL PROCESO y al contratista, para lo pertinente.
POR EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02.

CONSTANCIAS CONTRATISTA

En Barranquilla, Atlántico, a los 23 Diciembre de 2025 a las 08:00 horas, se reunieron el señor **ERNESTO RAFAEL HERRERA DIAZGRANADOS** En calidad de representante legal y la señora **SMSM MANUELA DE JESUS PALLARES PIZARRO** en calidad en calidad de **SUPERVISORA** manifiesta que la administración cumplió con todas las obligaciones adquiridas en el contrato comunicación aceptación de oferta **No. 291-ESM BAS02-2025** derivado del proceso de mínima cuantía **No. 311-ESM BAS02-2025** y se encuentra a paz y salvo por todo concepto por lo tanto renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con el contrato objeto de la presente liquidación.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

ERNESTO RAFAEL HERRERA DIAZGRANADOS CALDERON **Representante legal** y-o quien haga sus veces	**SMSM MANUELA DE JESUS PALLARES PIZARRO** **Supervisora** y-o quien haga sus veces

MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ORDENADOR DEL GASTO ESM BAS 02
y-o quien haga sus veces